

## RESOLUCIÓN N°1368 DE 2026 (26 de mayo de 2026)

### **“Por la cual se declara concertado el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Íquira (Huila), en sus aspectos ambientales”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM - en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 2079 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece las vigencias de los Planes de Ordenamiento Territorial y las condiciones para la revisión, ajuste o formulación de un nuevo Plan.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, establece: *“El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o Distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993”.*

Que, mediante Radicado CAM N°2369-2025-E del 31 de enero de 2025, el municipio de Íquira (Huila) solicitó la definición de determinantes ambientales con el fin de adelantar la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

Que la Corporación, mediante Oficio con Radicado CAM N°2933-2025-S del 6 de febrero de 2025, emitió determinantes y lineamientos ambientales para el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Íquira (Huila).

Que, mediante Oficio con Radicado CAM N°1681-2026-E del 27 de enero de 2026, el municipio de Íquira (Huila) presentó el proyecto de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de adelantar la concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

#### **Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



Que, una vez verificada la información por parte del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, se encontró que la documentación presentada se halla conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, razón por la cual se dio inicio al proceso de concertación ambiental en los términos previstos en la Ley 2079 de 2021. Que, en consecuencia, el día 28 de enero de 2026 se profirió el Auto de Inicio del trámite de Concertación Ambiental.

Que, el día 16 de febrero de 2026, los profesionales del equipo técnico de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, emitieron concepto técnico **NO FAVORABLE** respecto de la propuesta presentada, para continuar con el proceso de concertación ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

Que, en consecuencia, se procedió a suspender el proceso de concertación ambiental, decisión que fue comunicada al municipio de Íquira (Huila) mediante Oficio identificado con radicado CAM N°4083-2026-S del 17 de febrero de 2026

Que, el día 17 de marzo de 2026, el municipio de Íquira (Huila) radicó nuevamente la información relacionada con la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, mediante Oficio con Radicado CAM N° 6627-2026-E de la misma fecha.

Que, una vez verificada la información por parte del equipo técnico de Ordenamiento Territorial, se constató que la documentación presentada se encuentra conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas; en consecuencia, se dispuso el reinicio del proceso de concertación ambiental a partir del 18 de marzo de 2026.

Que, el día 13 de abril de 2026, los profesionales del equipo técnico de Ordenamiento Territorial, adscritos a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, emitieron concepto técnico **NO FAVORABLE** respecto de la propuesta presentada, para continuar con el proceso de concertación ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021. Por lo tanto, se procedió a suspender nuevamente el proceso de concertación ambiental, decisión que fue comunicada al municipio de Íquira (Huila) mediante Oficio con radicado CAM N°10640-2026-S del 15 de abril de 2026.

Conforme a lo anterior, el día 27 de abril de 2026, el municipio de Íquira (Huila) radicó nuevamente la información relacionada con la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, mediante radicado CAM N°10061-2026-E de la misma fecha.

#### Sede Principal

Que, una vez verificada la información por parte del equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscrito a esta Subdirección, se verificó que la documentación presentada se encuentra conforme a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas; en consecuencia, se dispuso el reinicio del proceso de concertación ambiental a partir del 28 de abril de 2026.

Que, el día 12 de mayo de 2026, el equipo técnico de Ordenamiento Territorial de la Corporación emitió concepto técnico **FAVORABLE** sobre los aspectos ambientales incluidos en la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, concepto que fue comunicado al municipio de Íquira (Huila) mediante radicado CAM N°14313 del 13 de mayo de 2026.

Que, mediante Acta del 13 de mayo de 2026, suscrita entre el municipio de Íquira (Huila) y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se concertó la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Íquira (Huila).

Que, mediante Oficio con radicado CAM N°11896-2026-E del 15 de mayo de 2026, el municipio de Íquira (Huila) presentó a la Corporación la información digital y los planos impresos, en cumplimiento de lo establecido en el Acta de Concertación. Que dicha información fue revisada por el equipo técnico de Ordenamiento Territorial de la Corporación, verificándose su conformidad con los compromisos adquiridos en el Acta de Concertación.

Que la Dirección General de la CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico del 12 de mayo de 2026, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Íquira (Huila), así como el Acta de Concertación suscrita el 13 de mayo de 2026 entre el municipio de Íquira (Huila) y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Íquira (Huila), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003 y 2079 de 2021, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral de la presente Resolución el Concepto Técnico de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Esquema de

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



Ordenamiento Territorial – EOT de Íquira (Huila), al igual que el Acta de Concertación suscrita el día 13 de mayo de 2026 entre el Municipio de Íquira (Huila) y la CAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de Íquira (Huila) y la CAM, a propósito del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Íquira (Huila), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Íquira (Huila), deberá remitir a la Corporación una copia autentica del Acuerdo que adopte el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Íquira (Huila), junto con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su sanción, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Íquira (Huila) y el incumplimiento a estos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Alcalde del Municipio de Íquira (Huila), advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la página web de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 26 MAY 2026 se presentó ante esta corporación CAMILO AGUSTO AGUDELO PERDOMO Director General

Hora 03:10

El(La) Señoría Ruben Dario Castro Andrade

Identificación 79903833 Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó: Edición Sergio Andrés Cardozo Gutiérrez - Abogado Contratista - D.G. - SAF

Proyectó: John Fredy Estupiñán Contenido Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial

con el fin de contenida

de la Resolución #1368 de 2026 Concertación

EOT Municipio de Íquira

Notificado a Stephany Lorena Olcaya Carreras

Notificado a Ruben Dario Castro Andrade

Dirección Calle 4 # 6-29 Íquira

Teléfono 3185233433

Correos: despacho@iquira-huila.gov.co

www.cam.gov.co

Digitally signed by CAMILO AGUSTO AGUDELO PERDOMO  
DN: cn=CAMILO AGUSTO AGUDELO PERDOMO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, email=caagu@cam.gov.co, c=CO, st=Huila, ou=DIRECCIÓN GENERAL

EDSBEY  
EVA ANGOTTI

kiwa  
COR  
COMPANIA  
CERTIFICADA